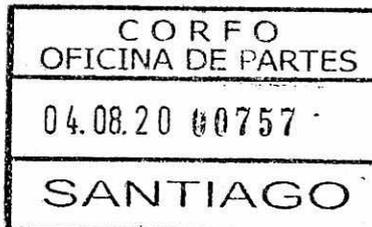


GERENCIA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO
FPA



FIJA EL MAXIMO COSTO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE FACTORING PARA REFINANCIAMIENTOS OTORGADOS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME".

VISTOS:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado cuyo artículo 3° inciso séptimo establece que los acuerdos de los órganos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de una resolución de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente; y lo establecido en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDOS:

1. El Acuerdo del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC", N° 29.020, de 2020, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 37, de 2020; que aprueba tanto, la creación del Programa denominado Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME", en adelante "el Programa" como el texto de las Normas para la Utilización del Programa.
2. La facultad establecida en el Acuerdo N° 29.020, de 2020 del CEC, señala que: "El Comité Ejecutivo de Créditos (CEC) de CORFO, establecerá trimestralmente las tasas de interés aplicables a los préstamos de los Intermediarios Financieros¹. Por otra parte, teniendo en consideración los objetivos del Programa, y sea que éste opere mediante ventanilla abierta o de licitación, el Gerente de Inversión y Financiamiento podrá establecer el máximo costo total de una operación a ser aplicado a los refinanciamientos otorgados con los recursos del Programa, pudiendo hacerlo para las operaciones de crédito, leasing y/o factoring, para la modalidad general o para las modalidades especiales agropecuaria y/o indígena, y para alguna o para todas las alternativas de plazo y moneda de los préstamos. Este límite será informado al IFNB al momento de la postulación y junto a la notificación

¹ No obstante, CORFO se reserva el derecho de modificar las tasas de interés establecidas, durante el período trimestral señalado, previo análisis de las condiciones de mercado.

del otorgamiento de un préstamo. En este caso, las operaciones cuyo costo total exceda el máximo definido no serán elegibles para el Programa".

3. La Resolución (E) N°754, de 2020, que aprueba metodología para determinar máximo costo operaciones de crédito, leasing y/o factoring - Crédito CORFO MIPYME.
4. El Acuerdo N° 29.030 de 2020, del CEC, ejecutado por la Resolución (E) N° 610, de 2020, que aprueba tasas, entre otros programas, del Programa de Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) "Crédito CORFO MIPYME"; para el período 01.07.2020 al 30.09.2020.

RESUELVO:

1. **FÍJESE el máximo costo total de las operaciones de factoring para refinanciamientos otorgados con cargo a los recursos del "Programa Crédito para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO MIPYME."**, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 11 de las Normas Operativas del Programa Crédito CORFO MIPYME, y a la metodología de fijación de costo total máximo para las operaciones de Factoring, correspondiente a los siguientes niveles de venta por empresa:

Segmento Empresa	Costo Total Máximo
Microempresa	21,99%
Pequeña Empresa	19,06%
Mediana Empresa	17,88%
Gran Empresa ²	14,86%

2. Los costos totales máximos aplicarán para las operaciones de factoring del intermediario financiero cuya solicitud de financiamiento a CORFO a un año plazo, haya sido efectuada por el mismo intermediario financiero durante el periodo comprendido desde el 01 de julio de 2020 y el 30 de septiembre de 2020.
3. Los costos totales máximos serán informados por la Gerencia de Inversión y Financiamiento al momento de postulación de financiamiento por parte de los IFNB.

Anótese, comuníquese y notifíquese.

LUIS FELIPE
ANDRES
OLIVA DIAZ

Firmado digitalmente por
LUIS FELIPE ANDRES
OLIVA DIAZ
Fecha: 2020.08.04
11:47:09 -04'00'

LUIS FELIPE OLIVA DIAZ
Gerente de Inversión y Financiamiento

² De acuerdo a las normas transitorias establecidas en el Resuelvo 4° de la Resolución (A) N°37, de 2020, serán beneficiarios finales las personas naturales o jurídicas, sujetos de crédito, que destinen recursos a actividades de producción de bienes y servicios, y cuyos ingresos anuales no excedan las UF200.000, excluido el IVA, si fueran contribuyentes de ese impuesto. Por tanto, también se fija el costo máximo de las operaciones de factoring, cuyos beneficiarios/as presenten ingresos superiores a UF100.000 y de hasta UF200.000.